



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 16 de abril de 2022

Número 86

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificaciones del Convenio Colectivo de la Diputación
Provincial de Sevilla 3
Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan
con vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023 5
**Modificación del Convenio Colectivo de la Fundación Pública
Andaluza Centro de Estudios Andaluces y tabla salarial para el
año 2021 28**
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 31
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo
Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarías.—Expediente VP/1006/2020 33

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1701/20 34
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 113/21, 137/21 y 241/21; número 2:
autos 122/21, 142/21, 164/21 y 236/21; número 7 (refuerzo):
autos 1238/21 34

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Composición de la Comisión de Comercio Ambulante
en Mercadillos. 38
Nombramiento y cese de personal 38
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo
y emplazamiento 39
- Alcalá de Guadaíra: Modificación de ordenanzas fiscales 39
- Arahal: Modificación de ordenanza fiscal 39
- Cantillana: Modificación del Convenio Colectivo 40

Acta de reunión de la Comisión de Interpretación y Control de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. celebrada el 15 de noviembre de 2021 en la Sede de la Fundación en la avenida de Blas infante, s/n. de Coria del Río, 41100 - Sevilla para la certificación y notificación en la Plataforma REGCON de la tabla salarial 2021 y de la modificación de los artículos 18.C), 26 y 46.1.A) del Convenio Colectivo y el nuevo artículo 66

Asisten:

Por parte de la Fundación, se encuentra presente:

- Tristán Pertíñez Blasco.
- Francisco Martínez Campos.

Por parte de la representación sindical, se encuentra presente:

- Francisco Navarro Ibáñez.
- David Rodríguez Moreno.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del II Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces se inicia a las 9:30 horas reunión ordinaria de la Comisión de Interpretación y Control –CIC– con el siguiente orden del día:

1. Establecer un texto del acuerdo ya adoptado en la reunión de la CIC del uno de febrero de 2021 para la tabla salarial de 2021.
2. Establecer un texto del acuerdo ya adoptado en la reunión de la CIC del once de noviembre de 2021 para la modificación de los artículos 18.c), 26 y 46.1.a) del Convenio Colectivo y la inclusión del nuevo artículo 66 al amparo del informe favorable de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia del 22 de octubre de 2021.
3. Delegación a favor de un miembro de la comisión como firmante de la solicitud de inscripción de la tabla salarial de 2021 y las modificaciones del Convenio Colectivo en la plataforma REGCON.
4. Cotejo y concordancia de los textos del acuerdo para la tabla salarial de 2021 y para la modificación de los artículos 18.c), 26 y 46.1.a) del Convenio Colectivo y la inclusión del nuevo artículo 66.
5. Aprobación del acta tras la finalización de la sesión.

1.—Establecer un texto del acuerdo ya adoptado en la reunión de la CIC del uno de febrero de 2021 para las tablas salariales de 2021. Convenio Colectivo. Código 41004572012006.

Tabla salarial 2021.

Que el día uno de febrero de dos mil veintiuno se celebró reunión de la comisión de interpretación y control de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces por la aplicación teams, y que contó con la asistencia de la representación sindical y la representación de la Dirección de la Fundación.

Que, en el punto primero del orden del día, se acordó la aplicación de lo previsto en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en sus artículos 18.1 y 12.2 y la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, y el artículo 18.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación a los incrementos de las retribuciones del personal del sector público estatal, quedando la tabla salarial para 2021 de la forma siguiente:

Grupos y niveles		Salario bruto anual 2021
A1	Jefatura de Unidad	35.490,91
A2	Personal Técnico Superior	32.483,17
B1	Personal Técnico B1	30.101,07
B2	Personal Técnico B2	27.789,31
C1	Personal Técnico C1	25.445,15
C2	Personal Técnico C2	23.304,45
D1	Personal Oficial	20.621,92
D2	Personal Encargado	16.690,99
D3	Personal Auxiliar	15.393,14
	Antigüedad	45,61

2.—Establecer un texto del acuerdo ya adoptado en la reunión de la CIC del once de noviembre de 2021 para la modificación de los artículos 18.c), 26 y 46.1.a) del Convenio Colectivo y la inclusión del nuevo artículo 66 al amparo del informe favorable de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia del 22 de octubre de 2021. Convenio Colectivo. Código 41004572012006

Que el día once de noviembre de dos mil veintiuno se celebró reunión de la comisión de interpretación y control de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces por la aplicación teams, y que contó con la asistencia de la representación sindical y la representación de la Dirección de la Fundación.

Que, en el punto primero del orden del día, se acordó la modificación de los artículos 18.c), 26 y 46.1.a) del Convenio Colectivo e incluir en dicho Convenio el artículo 66, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 18. *Procedimiento.*

c) Contrataciones temporales inferiores a 6 meses

Para las contrataciones temporales de duración inferior a los 6 meses, el proceso de selección podrá ser realizado por el Servicio Andaluz de Empleo u organismo equivalente.

Artículo 26. *Seguros colectivos.*

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces se adherirá a los seguros establecidos por la Junta de Andalucía para el personal de la misma.

Artículo 46. *Excedencia Forzosa.*

1. Se consideran excedencias forzosas:

a) La motivada por la designación, elección, nombramiento o selección para cargo o puesto temporal en cualquiera de los entes instrumentales del sector público andaluz.

Artículo 66. *Jubilación obligatoria.*

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda el establecimiento de un sistema que imponga la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social (jubilación obligatoria).

A estos efectos, y para que pueda darse tal jubilación obligatoria, se habrán de observar los siguientes requisitos:

a) Que el empleado cumpla los requisitos legalmente exigidos para tener derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación.

b) Que la Fundación contrate a un nuevo trabajador bajo la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo.

La medida se vincula por lo tanto a objetivos coherentes de política de empleo, siendo una medida que favorece el rejuvenecimiento de la plantilla, sin menoscabo del 100% de la pensión ordinaria de jubilación.

3.—Delegación a favor de un miembro de la comisión como figura firmante de la solicitud de inscripción de la tabla salarial de 2021 y las modificaciones del Convenio Colectivo en la plataforma REGCON.

Se delega a favor de Francisco Martínez Campos para las gestiones en la plataforma REGCON de la solicitud de inscripción de la tabla salarial de 2021 y de la modificación de los artículos 18.c), 26 y 46.1.a) del Convenio Colectivo e incluir en dicho Convenio el nuevo artículo 66.

4.—Cotejo y concordancia de los textos del acuerdo para la tabla salarial de 2021 y para la modificación de los artículos 18.c), 26 y 46.1.a) del Convenio Colectivo y la inclusión del nuevo artículo 66.

Se certifica que los documentos en Word que se anexan a la presente acta, tienen el mismo contenido que el recogido en los puntos 2 y 3 del orden del día para su de cotejo y concordancia ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

5.—Aprobación del acta tras la finalización de la sesión.

El secretario transcribe la sesión en la presente acta, que es ratificada y aprobada por los asistentes a la reunión al finalizar la misma.

En Coria del Río a quince de noviembre de 2021.

— Tristán Pertíñez Blasco.

— Francisco Navarro Ibáñez.

— Francisco Martínez Campos, Secretario.

— David Rodríguez Moreno.

Texto tabla salarial 2021

El día 1 de febrero de 2021 se celebró reunión de la comisión de interpretación y control de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces por la aplicación teams, y que contó con la asistencia de la representación sindical y la representación de la Dirección de la Fundación.

En el punto primero del orden del día, se acordó la aplicación de lo previsto en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en sus artículos 18.1 y 12.2 y la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2020, y el artículo 18.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en relación a los incrementos de las retribuciones del personal del sector público estatal, quedando la tabla salarial para 2021 de la forma siguiente:

Tabla salarial 2021
Convenio Colectivo. Código 41004572012006

<i>Grupos y niveles</i>		<i>Salario bruto anual 2021</i>
A1	Jefatura de Unidad	35.490,91
A2	Personal Técnico Superior	32.483,17
B1	Personal Técnico B1	30.101,07
B2	Personal Técnico B2	27.789,31
C1	Personal Técnico C1	25.445,15

<i>Grupos y niveles</i>		<i>Salario bruto anual 2021</i>
C2	Personal Técnico C2	23.304,45
D1	Personal Oficial	20.621,92
D2	Personal Encargado	16.690,99
D3	Personal Auxiliar	15.393,14
	Antigüedad	45,61

Texto del Acuerdo para modificar los artículos 18.c), 26 y 46.1.a) del Convenio Colectivo y la inclusión del nuevo artículo 66

El día 11 de noviembre de 2021 se celebró reunión de la comisión de interpretación y control de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces por la aplicación teams, y que contó con la asistencia de la representación sindical y la representación de la Dirección de la Fundación.

Al amparo del informe favorable de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia del 22 de octubre de 2021, se establece nueva redacción para los artículos 18 apartado c), 26 y 46 punto 1 apartado a) del Convenio Colectivo. Código 41004572012006 y la inclusión del nuevo artículo 66 quedando de la siguiente manera:

Artículo 18. *Procedimiento.*

c) Contrataciones temporales inferiores a 6 meses.

Para las contrataciones temporales de duración inferior a los 6 meses, el proceso de selección podrá ser realizado por el Servicio Andaluz de Empleo u organismo equivalente.

Artículo 26. *Seguros colectivos.*

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces se adherirá a los seguros establecidos por la Junta de Andalucía para el personal de la misma.

Artículo 46. *Excedencia forzosa.*

1. Se consideran excedencias forzosas:

a) La motivada por la designación, elección, nombramiento o selección para cargo o puesto temporal en cualquiera de los entes instrumentales del sector público andaluz.

Artículo 66. *Jubilación obligatoria*

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda el establecimiento de un sistema que imponga la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social (jubilación obligatoria).

A estos efectos, y para que pueda darse tal jubilación obligatoria, se habrán de observar los siguientes requisitos:

a) Que el empleado cumpla los requisitos legalmente exigidos para tener derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación.

b) Que la Fundación contrate a un nuevo trabajador bajo la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo.

La medida se vincula por lo tanto a objetivos coherentes de política de empleo, siendo una medida que favorece el rejuvenecimiento de la plantilla, sin menoscabo del 100% de la pensión ordinaria de jubilación.

36W-1738